



CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE AUTOCORRECCIÓN EN MATERIA DE LAVADO DE DINERO

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE AUTOCORRECCIÓN EN MATERIA DE LAVADO DE DINERO

1.- A los que realizan actividades vulnerables y no cumplieron con sus obligaciones en el periodo comprendido desde el 1 de julio de 2013, al 31 de diciembre de 2018.

2.- La autoregularización debe ser previamente autorizada por el SAT con la presentación del Plan y siempre que se encuentren al corriente en el ejercicio 2019 en esta materia.

3.- La autoregularización deberá ser total y deberá corregir todas las inconsistencias, bajo ninguna circunstancia podrá ser parcial

4.- La solicitud para adherirse al programa se presentará dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la vigencia, es decir, desde el 20 de junio de 2019, se computarán los 30 días hábiles (31 de julio de 2019).

5.- La solicitud deberá contener.

a) Declaratoria bajo protesta de decir verdad que se autocorregirá y

subsananá sus irregularidades

b) Descripción de obligaciones incumplidas (irregularidades).

c) Causa que originó el incumplimiento

d) Acciones que implementará para corregir y fechas

e) Señalar que se trata del programa regula.

f) Declarar una segunda protesta que no se encuentra en supuestos de improcedencia, por ejemplo, que no esté al corriente en 2019 y aplique por el programa.

6.-Dicho programa permite adherirse aún con facultades de comprobación ejercidas, siempre que no concluya dicha facultad y, las concluidas; también podrán hacerlo.



La autoregularización
deberá concluirse máximo
en el plazo de 6 meses
(antes del 31 de enero de 2020)

7.- Será improcedente el programa si no se está dado de alta en el padrón; si los datos del sujeto obligado no están actualizados, si no se encuentra al corriente en sus obligaciones 2019 o si se incurrió en un delito vinculado a dicha materia.

8.- Si se trata de un contribuyente al que ya le impusieron multas y pasa todos los filtros anteriores, entonces podrá solicitar la condonación de multas ante la desconcentrada de servicios dentro de los 20 días hábiles a aquél en que concluya el plazo del programa, naturalmente; corrigiéndose en su totalidad.

9.- En este último caso, el SAT contará con 6 meses para verificar la procedencia de la condonación. La autoridad transcurrido dicho plazo de verificación, tendrá 30 días hábiles para indicar al contribuyente si fue procedente o no la verificación.

10.- Se desecharán las solicitudes de condonación cuando impliquen agravantes, delitos, se hayan presentado medios de defensa contra las multas, que ya se haya pagado la multa, que no se corrija en su totalidad o que se incumpla con cualquiera de los requisitos señalados con anterioridad.



Para mayor información acerca del tema, por favor contacte a alguno de nuestros especialistas en el área legal:

Lic. Iván Argote

Gerente Práctica Legal
argotei@grupofarias.com

MD. Isabel Rodríguez

Gerente Práctica Legal
rodriguezi@grupofarias.com

MD. Estela de León

Gerente Práctica Fiscal
deleone@grupofarias.com

Dr. Adolfo Solís

Socio Práctica Legal
adolfos@grupofarias.com

MD. A. Valentina Monjarás

Gerente Práctica Legal
monjarasa@grupofarias.com

MD. Aldo Solís.

Abogado Senior Práctica Legal
aldos@grupofarias.com



DESCARGA ESTE DOCUMENTO